



CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2019-219

ORDEN DE SERVICIO

1174

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3252

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

ACTOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

ROSA SILVIA DELGADO BENITEZ

DEBR570809EG4

R.F.C.:

DIRECCION: CALLE JUÁREZ No. 235, COL. TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000

TELEFONO

REPRESENTANTE LEGAL: rsdelgadob@yahoo.com.mx

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: _____
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA REQUERENTE

D/A	MES	AÑO	HOUJA No.	1	DE	1
FECHA:	31	12	19			

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APPLICA

VIGENCIA:

2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NO APPLICA

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, SANCIÓN QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. _____

No. _____

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DE

DIRECTA: _____

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE: QUE INCLUYA OPERADOR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE. GASOLINA SUFICIENTE PARA EL RECORRIDO, POLIZA DE SEGURO COBERTURA AMPLIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LLANTA DE REFACCIÓN EN BUENAS CONDICIONES:			
	SERVICIOS LOCALES: PRECIO POR HORA			
	CAMIONETA (18 PASAJEROS)	1	HORA	\$401.30
	CAMIONETA (11 PASAJEROS)	1	HORA	\$228.80
	MICROBUS (21 PASAJEROS)	1	HORA	\$283.52
	CAMIÓN ESCOLAR (40 PASAJEROS)	1	HORA	\$401.00
	CAMIÓN TURÍSTICO DE 44 PASAJEROS; SERVICIOS FORÁNEOS: PRECIO POR DÍA			
	GUERRERO (PUERTO DE ACAPULCO)	1	D/A	\$8,535.00
	JALISCO (PUERTO VALLARTA)	1	D/A	\$15,790.50
	ESTADO DE MÉXICO	1	D/A	\$10,890.00
	VERACRUZ (PUERTO DE VERACRUZ)	1	D/A	\$10,345.00
	HIDALGO	1	D/A	\$13,000.00
	OAXACA (HUATULCO)	1	D/A	\$15,000.00
	MORELOS (ESTADO DE MORELOS)	1	D/A	\$10,890.00
	NOTA: LOS PRECIOS UTAARIOS SON MAS I.V.A.			
	MONTTO MÍNIMO A EJERCER: \$125,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO			
	MONTTO MÁXIMO A EJERCER: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO			

ELABORÓ

REVISED

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: C. KATHERINE ESTEPHANY PONCE GÓMEZ.	NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DURÁN
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES	CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y

SERVS. GENERALES

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: C. ABRAHAM GONZÁLEZ
REBOLLO
CARGO: SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

NOMBRE: LIC. MANUEL RAMÍREZ ORTEGA
CARGO: JUD. DE SERVICIOS GENERALES Y
APOYO LOGÍSTICO

NOMBRE: ROSA SILVIA DELGADO BENITEZ

FIRMA:

FIRM

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA

CIPRI

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

Por: *Don Antonio Delgado*

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

[Firma]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No. N/A

TELÉFONOS

FECHA

DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios" una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Subsecretaría de Servicios Generales, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio: salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de acuerdo por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afección de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".